



DECRETO ALCALDICIO N° 460
QUILLÓN 02 FEB 2018

VISTOS:

Estos antecedentes

1. Decreto Alcaldicio N° 389 de fecha 30 de enero del 2018, que aprueba Programa Valorizado y Logístico denominado "**Actividades Mes de Febrero de 2018**";
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 25/18 de fecha 25 de enero de 2018, emitido por el Director de Administración y Finanzas (s);
3. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05 de diciembre de 2017 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2018;
4. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12 de mayo de 2015 que designa Subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
5. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de mayo de 2013 que delega funciones al Administrador Municipal o a quien subrogue;
6. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío;
7. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas;
8. Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
9. La Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la venta y consumo de bebidas alcohólicas a realizarse durante el mes de febrero según se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
FIESTA RANCHERA CANCHILLA	Sábado 03 de febrero desde las 22:00 hrs., hasta las 04:30 del día 04 de febrero.	Sector Canchillas
FERIA AGROTURISTICA	02 de febrero desde las 10:00 a las 23:00 03 de febrero desde las 10:00 a las 23:00 04 de febrero desde las 10:00 a las 22:00	Sector El Casino
FIESTA RANCHERA LIUCURA BAJO	Sábado 10 de febrero desde las 22:00 hasta las 04:30 del día 11 de febrero.	Sector de Liucura Bajo
FIESTA RANCHERA DEL TOMATE	Sábado 17 de febrero desde las 22:00 hasta las 04:30 del día 18 de febrero.	Sector de Coyanco
FIESTA PATRIMONIAL DEL VINO	23 de febrero desde las 17:00 a las 24:00 24 de febrero desde las 12:00 a las 24:00	Plaza de Armas de la Comuna



2. Esto Según Art. 19, Ley 19.925, el que aprueba las ventas de bebidas alcohólicas “En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando persigan fines de beneficencia las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.”
3. Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Inspección Municipal, para la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto;

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR DEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”


GVN/LSS/snl.-02/02/2018.

Distribución

- Unidad de Inspección
- Carabineros
- Archivo Alcaldía
- Archivo SECMU
- Archivo Rentas y Patentes